



Oliva 349 c/ Chile, Asunción -  
Paraguay  
Teléfono: (+595 21) 417-1000  
www.itaub.com.py

**Capital social: G. 2.000.000.000.000.- Capital suscrito e integrado: G. 1.133.000.000.000**

El BANCO ITAÚ PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, con Cédula Tributaria R.U.C. Nº 80002201-7, es una Entidad Bancaria que fue constituida con la denominación de BANCO NACIONAL S.A., según así consta en la Escritura Pública Nº 297, de fecha 14 de Octubre de 1.976, autorizada por el Escribano Público Andrés M. Acosta.- En el transcurso de las tramitaciones para obtenerse el reconocimiento de personería jurídica, fue cambiada dicha nominación por la de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por Escritura Pública de fecha 4 de Noviembre de 1.976.- Luego por Escritura Pública Nº 335, de fecha 23 de Noviembre de 1.977, autorizada por el mismo Escribano Andrés Acosta, se instrumentó el cambio de nombre de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, y pasó a denominarse INTERBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, ésta modificación de los estatutos ha sido aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 34.651 del 26 de Octubre de 1.977, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.094 y en la página 91 y sgtes., del Libro Seccional respectivo.- Por Escritura Pública Nº 27, de fecha 15 de Marzo de 1.989, autorizada por el Escribano Público Carlos Alberto Alfieri, fue nuevamente modificado el Estatuto Social aumentándose el capital, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.049, Serie "B", folio 5.334 y sgtes., Sección Contratos, por providencia de fecha 8 de Setiembre de 1.989.- Antes de obtenerse el decreto de aprobación de esta modificación, la Inspección General de Hacienda sugirió modificar los Arts. 11 y 12 de los Estatutos Sociales, todo lo cual fue aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 2477, de fecha 28 junio de 1.989, pasada ante el mismo Escribano Público Carlos Alberto Alfieri, todo lo cual fue aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 2477, de fecha 28 junio de 1.989, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.050, Serie "B", folio 5345 y sgtes., Sección Contratos, por providencia de fecha 8 de Setiembre de Agosto de 1.989, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.050, Serie "B", folio 5345 y sgtes., Sección Contratos, por providencia de fecha 8 de Setiembre de 1.989.- Por último por Escritura Pública Nº 56 de fecha 1º de Setiembre de 1.993, pasada ante la Escribana Myriam Gianni Silvero, en el Protocolo Comercial, Sección "A", al folio 237 y sgtes., fue aumentado el Capital Social, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 330 y al folio 2.287, Serie "B", Sección Contratos del año 1.993, a la que me remito en caso necesario.- Luego por Escritura Pública Nº 100 de fecha 04 de setiembre de 1.997, pasada ante la Escribana Pública Myriam Gianni Silvero, fue nuevamente modificado el Estatuto Social y aumentado el Capital Social, de todo lo cual se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 527, y al folio 8879, Serie "A", y en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 894, al folio 8322 y sgtes., Serie "B", del año 1.997.- Omito reproducir en la presente la transcripción de los Estatutos Sociales de INTERBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, como así también de sus modificaciones por tener copias debidamente autenticadas de las escrituras mencionadas agregadas a la Escritura No. 33, de fecha 14 de Abril del año 1.999, obrante a folios 111 y sgte., del Protocolo de Contratos y Actos Civiles Sección "B", a mí cargo, a las que me remito para lo que hubiere lugar en derecho.- Por Escritura Pública Nº 51 de fecha 30 de noviembre de 2.001, pasada ante la Escribana María del Carmen Díaz de Bedoya, fueron modificados nuevamente los estatutos sociales de INTERBANCO S.A., de todo lo cual se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 49, y al folio 467, Serie "A", en fecha 26 de febrero del 2.002 y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 121, Serie "C", al folio 1355 y sgtes., Sección Contratos en fecha 26 de febrero del 2.002.- Omito reproducir en la presente la última escritura relacionada por haber dejado una fotocopia autenticada de la misma agregada a la Escritura Pública Nº 233 de fecha 7 de mayo de 2007, pasada ante mí, obrante al folio 793 y sgtes., del Protocolo de Contratos y Actos Civiles Sección "B", a mí cargo, a la que me remito para lo que hubiere lugar en derecho.- Luego, por Escritura Pública Nº 99 de fecha 25 de octubre de 2.007, pasada ante la Escribana Pública María del Carmen Díaz de Bedoya, fueron nuevamente modificados los estatutos sociales de INTERBANCO S.A.- Del testimonio de la misma se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 17, y al folio Nº 146, Serie "A", en fecha 28 de enero de 2.008 y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 123, Serie "D", al folio 1275 y sgtes., Sección Contratos en fecha 28 de enero de 2008, la que omito reproducir en la presente por haber dejado una fotocopia autenticada de la misma agregada a la Escritura Pública Nº 223 de fecha 28 de abril de 2008, pasada ante mí, obrante al folio 832 y sgtes., del Protocolo de Contratos y Actos Civiles, Sección "B", a mí cargo, a la que me remito para lo que hubiere lugar en derecho.- Por Escritura Pública Nº 33 de fecha 31 de Mayo de 2010, pasada ante la Escribana Pública María del Carmen Díaz de Bedoya, se cambió la denominación de INTERBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA por la de BANCO ITAÚ PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA.- Del testimonio de la misma se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 500, y al folio 5441, Serie "D"; y, B) En el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 223, Serie "G", al folio 3523 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 03 de Junio de 2.010. Por Escritura Pública Nº 58 de fecha 01/07/2011, pasada ante la Escribana Pública María del Carmen Díaz de Bedoya, se modificaron y actualizaron los Estatutos Sociales, del testimonio de la misma se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 451, folio 5600 y siguientes, Serie "B" en fecha 16/07/2011; y, Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo en Nº 645, Serie F, folio 4979 y siguientes, en fecha 18/07/2011. Luego por Escritura Pública Nº 7 de fecha 29 de julio de 2016 pasada ante la Escribana Pública María del Carmen Díaz de Bedoya, se modificaron los estatutos; del testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo en Nº 01, folio Nº 01-18 de fecha 14/12/2016. Por último, por Escritura Pública Nº 14 de fecha 18 de mayo de 2020 pasada ante el Escribano Público Gustavo Adolfo Benítez Soler, se modificaron los estatutos; del testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 2, folio Nº 20, Serie Comercial en fecha 09/06/2020; y Registro Público de Comercio, Sección Comercio, bajo el Nº 2, folio Nº 20 y siguientes de fecha 09/06/2020. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 09/02/2018, por la que se aprueba la emisión de bonos de entidades de intermediación, y Acta de Directorio Nº 795 de fecha 22/07/2022 por la cual se fijan las características de la Emisión de Bonos de Entidades Financieras bajo los PEG G5 por valor nominal de G. 500.000.000.000 (Guaraníes quinientos mil millones).

**La Entidad BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A., reconoce este**

## **TÍTULO GLOBAL NOMINATIVO REPRESENTATIVO DE BONOS DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Emitido a la orden de la BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.- Agente de Custodia y que contempla las siguientes características:

**Programa de Emisión Global: G5**

Serie Nº

Instrumento

**CÓDIGO ISIN: PYTAU03F9910**

: 3 (Tres)

: Bonos de Entidades de Intermediación Financiera

**Títulos Nº 1 al Nº 16.000. Cantidad 16.000.**

Valor nominal de este Título

Valor del Programa de Emisión Global

Monto mínimo

: Gs. 16.000.000.000 (guaraníes dieciséis mil millones)

: Gs. 1.000.000.000.000 (Guaraníes un billón)

: De acuerdo a lo establecido en la Res. BVPASA Nº 3.090/24, para negociaciones en el mercado primario: No deberán ser inferiores a 300 (trescientos) salarios mínimos o su equivalente en moneda extranjera, representados en múltiplos de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón) para emisiones en guaraníes; y para emisiones en moneda extranjera representados en múltiplos de USD 1.000,00 (Dólares americanos un mil con 00/100). Para negociaciones en mercado secundario: A partir de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón), para emisiones en guaraníes; y para emisiones en moneda extranjera a partir del equivalente a USD 1.000,00 (Dólares Americanos un mil con 00/100)

Fecha de emisión de la Serie

Fecha de vencimiento de la Serie

Garantía de la emisión

Tasa de Interés

: 27/02/2025

: 27/02/2030

: Común

: 7,70%

Banco Itaú Paraguay S.A.



**El Emisor declara conocer y aceptar los siguientes términos y condiciones:**

- a. El Emisor reconoce la deuda de los flujos de amortización, intereses y capital, a que se refiere el presente Título Global, los que serán pagados y cancelados por el Emisor, de conformidad al esquema de compensación y liquidación establecido por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. ("BVPASA") a través del Agente de Pago, observando las disposiciones reglamentarias y el Contrato firmado entre las partes.
- b. El Emisor ha tenido pleno conocimiento y ha aceptado cumplir el mecanismo de custodia, compensación y liquidación de títulos bajo el esquema del Sistema Electrónico de Negociación, conforme Contrato de Custodia, Compensación y Liquidación firmado entre el mismo y la BVPASA, en fecha 13/05/2015.
- c. Por consiguiente, autoriza suficientemente a la BVPASA a ordenar al Agente de Pago a realizar los débitos que correspondan de su cuenta en dicho Banco, en concepto de cobros por la colocación de sus títulos, obligándose a disponer al vencimiento de los importes correspondientes a los flujos de intereses, amortización y capital, para la liquidación mediante el mecanismo de débitos y créditos previstos.
- d. El presente Título Global es emitido por el Emisor y entregado a BVPASA contra recibo del Certificado de Custodia. El reemplazo y la anulación del mismo se realizará conforme al Procedimiento establecido en el Reglamento del Sistema Electrónico de Negociación establecido por BVPASA y aprobado por la SIV.
- e. El Título Global representativo de títulos emitidos de la **Serie 3 (Tres)**, quedará depositado en la BVPASA, quien actúa de custodio de los inversionistas adheridos al esquema de Custodia, Compensación y Liquidación del Sistema Electrónico de Negociación, de acuerdo al Contrato firmado entre los mismos y las Casas de Bolsa respectivas.
- f. Los Títulos emitidos bajo las emisiones y series registradas constituyen obligaciones directas e incondicionales del Emisor. El hecho que la BVPASA realice la Custodia del Título Global, emita el certificado de custodia o haya designado un Banco Compensador y celebrado un contrato con el mismo, no significa que BVPASA asuma responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones del Emisor con los inversionistas adquirentes de esos títulos.
- g. Asimismo queda expresamente establecido que BVPASA no garantiza la solvencia del Emisor y el pago de los títulos adquiridos en el plazo previsto. En consecuencia, la BVPASA no será responsable por ningún daño o perjuicio sufridos por los inversionistas, por lo tanto, el inversionista oferente deberá evaluar la conveniencia de adquirir los títulos.
- h. Queda expresamente establecido que la relación entre las Casas de Bolsa como intermediario de valores y sus clientes, se rigen por las normas aplicables en el mercado de valores, no siendo bajo concepto alguno la BVPASA, responsable por ningún daño o perjuicio sufridos por los inversionistas en razón de actos u omisiones por parte de la Casa de Bolsa operante.
- i. Al vencimiento y liquidación total de los títulos colocados de la presente Serie, se procederá a la devolución del Título Global al Emisor imprimiéndose sobre el mismo la expresión CANCELADO.
- j. El presente Título otorga acción ejecutiva y se emite según el Art. 56 de la Ley 5810/17.
- k. La emisión del presente programa de emisión global y sus series no está alcanzada por la Ley N° 2334/03 y en consecuencia no se encuentra asegurada por el Fondo de Garantía de Depósitos. La inversión en los bonos emitidos se realiza con la única garantía del patrimonio de la entidad emisora y no obliga al Estado, al Banco Central del Paraguay, a la Superintendencia de Bancos, ni al Fondo de Garantía de Depósitos. En caso de liquidación de la entidad emisora, se procederá en virtud a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 2334/03, y sus acreencias serán honradas en el orden de prelación previsto en el Código Civil, en el proceso de liquidación correspondiente.
- l. Procedimiento a seguir en caso de incumplimiento:  
Incumplimiento. Se entenderá por incumplimiento la falta de pago por parte de la entidad financiera, del capital o de los intereses en los plazos de vencimiento establecidos en la emisión.  
La BOLSA comunicará este hecho dentro de las 24 horas de haberse producido, a la Superintendencia de Valores, al Banco Central del Paraguay y a las Casas de Bolsa. En la misma detallará el importe no pagado y la deuda total a esa fecha.  
En caso de liquidación de la entidad emisora, se procederá en virtud a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 2334/03, y sus acreencias serán honradas en el orden de prelación previsto en dicha Ley y en el Código Civil, en el proceso de liquidación correspondiente.  
Custodia del Título Global. La BOLSA ejercerá la representación de todas las anotaciones en cuenta acreedoras ante la Liquidación de la entidad emisora, manteniendo en custodia los Títulos Globales emitidos a su nombre en su carácter de Agente de Custodia de Terceros.  
La BOLSA mantendrá en custodia los Títulos Globales afectados al incumplimiento, hasta el pago total por parte de la Liquidación de la entidad emisora y los mismos sean requeridos por el Banco Central del Paraguay.  
Proceso de Liquidación. El liquidador de la entidad emisora deudora, depositará en el Agente de Pago de la BOLSA los montos correspondientes, producto de la liquidación. A través del mismo se realizarán los créditos correspondientes bajo el mecanismo establecido en la Resolución BVPASA N° 885/09 que establece el Sistema Electrónico de Negociación.

  
  
Banco Itaú Paraguay S.A.

"Los únicos responsables del pago de este Título Global son el emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. haya registrado la Emisión Global, Serie y realice la Custodia del presente Título, no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor. En consecuencia, el riesgo de la adquisición de los títulos de deuda/crédito representados en este Título Global, es de responsabilidad exclusiva del inversor."

"La emisión del presente programa de emisión global y sus series no está alcanzada por la Ley N° 2334/03 y en consecuencia no se encuentra asegurada por el Fondo de Garantía de Depósitos. La inversión en los bonos emitidos se realiza con la única garantía del patrimonio de la entidad emisora y no obliga al Estado, al Banco Central del Paraguay, a la Superintendencia de Bancos, ni al Fondo de Garantía de Depósitos. En caso de liquidación de la entidad emisora, sus acreencias serán honradas en el orden de prelación previsto en el Código Civil, en el proceso de liquidación correspondiente. La Superintendencia de Valores no se pronuncia sobre la calidad de los valores registrados. La circunstancia de que se haya registrado este programa de emisión global, no significa que se garantice su pago o la solvencia del emisor. La información contenida en la solicitud y antecedentes es de responsabilidad exclusiva del emisor. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de adquirir los valores, teniendo presente que el o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello."

"La calificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender, mantener un determinado valor o realizar una inversión, ni un aval o garantía de una inversión y su emisor."